Tel.: 0742 - 20086 / Fax.: 0742 – 20020
munsanpedro@hotmail.com

**ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACION**
REFERENCIA DE LLAMADO: CONSTRUCCION DE AULA EN CAAZAPAMI
SEGUNDO LLAMADO
IDE: N. 241.430

En la ciudad de San Pedro del Paraná, Dpto. de Itapuá República del Paraguay, a los 04 de septiembre días del mes de septiembre del año dos mil doce, siendo las 08:30 horas, se reúnen en la sede de la Intendencia Municipal de San Pedro del Paraná, sito en Calle Paraná y Nicanor Torales
Dpto. de Itapuá los miembros del Comité de Evaluación, para la Calificación de Ofertas presentadas en el llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº. 18/2012 de **CONSTRUCCION DE AULA**, integrado por las siguientes personas:

1) FREDDY O.MARTINEZ 2) RUBEN GALEANO MUSSI, a los efectos de proceder al estudio y análisis de las ofertas presentadas y la elaboración del Informe de Evaluación basados en la ley 2051/03 y su reglamentaciones 21909/03 y el estudio del presupuesto fijado para la compra del bien.

La Licitación en estudio se trata de una Contratación Directa y de conformidad al art 16 inc c) de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas es el procedimiento establecido para contrataciones cuyo monto sean inferiores a dos mil jornales mínimos. El comité de Evaluación ha recibido las documentaciones de 2 (DOS) oferente en total, siendo el mismo:

1) ARQ. NERY RIVEROS 2) ADC CONSTRUCCIONES

En fecha: 21 de Agosto del 2012 siendo las 08:05 se ha procedido al acto de apertura de sobres en donde las firmas mencionadas han presentado presupuesto. Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la municipalidad ha cumplido a cabalidad con lo dispuestos en la ley 2051/03 sobre el sistema de publicación para obtener presupuesto, conforme al siguiente detalle.----------

| Monto | Empresa | Observaciones |
|---|---|---|
| 52.398.700 | ARQ. NERY RIVEROS | Según el análisis realizado a la carpeta de la firma: ARQ. NERY RIVEROS se constatado las siguientes falencias en cuanto a documentos:<br>Según el anexo 1 punto 25 del pliego de bases y condiciones GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por el valor del 5% y una validez de oferta de 60 días solicitada por medio de una póliza de seguros y solicitada en la planilla electrónica como tipo de garantía póliza. Esta firma no ha presentado con su oferta dicho documento considerado como SUSTANCIAL.-<br><br>Se constata que la firma no ha presentado los detalles de las adendas en el anexo 2 del PBC. Solo menciona la adenda Nº. 01 de fecha 03/08/2012 y adenda Nº. 2 de fecha 07/08/2012 este último no coinciden con lo publicado en el SICP donde debería ser adenda Nº. 2 de fecha: 14 de agosto del 2.012.<br>**No declara la adenda Nº. 01 de fecha: 07 de agosto del 2.012 (NO CUMPLE). Por no completar correctamente el anexo 2 del PBC.**<br><br>La firma presenta contratos privados con Colegios pero no fue fiscalizado o supervisado por algún profesional del ramo estos dos contratos presentados no presenta recepción final de obra por el cual no garantiza que la construcción sea buena.<br>NO CUMPLE con lo exigido en el anexo 1 inciso o) del PBC<br><br>**CONCLUSION:** La oferta NO CUMPLE con los requerimientos documentales del P.B.C |

Freddy O. Martinez — Rubén Galeano Mussi

Este comité ha remitido una nota a la firma donde se solicita los documentos mencionados y donde este ha facilitado para el análisis general de las carpetas. Donde se constata que ha cumplido a cabalidad con los términos contables y en experiencia en ejecución de obra.

| Monto | Empresa | Observaciones |
|---|---|---|
| 51.097.000 | ADC CONSTRUCCIONES | La firma presenta todos los documentos de carácter sustancial<br><br>**CONCLUSION:** La oferta Cumple con los requerimientos documentales del P.B.C. |

Se ha seleccionado a la oferta con el precio más bajo para la evaluación conforme, en este caso fue seleccionada la firma "ADC CONSTRUCCIONES" siendo el único oferente que ha cumplido con los requerimientos para esta licitación.-
Posteriormente el Comité de Evaluación procedió al análisis en detalle del cumplimiento de otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc.
En ese sentido igualmente se concluyó que desde el punto de vista técnico relacionado al proyecto, la oferta presentada por la firma: "ADC CONSTRUCCIONES", menciona datos que se ajustan a los precios actuales de mercado, motivo por el cual la oferta resulta confiable con relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas del Llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 18/2012 PARA DE "CONSTRUCCION DE AULA".---

En resumen el Comité de Evaluación concluye que la oferta presentada por la empresa "ADC CONSTRUCCIONES". es la más baja y es la propuesta para la adjudicación. ----------

En definitiva por no contar con la cantidad total de oferentes a ser considerados para la evaluación cumpliendo con los requerimientos en estas condiciones, de conformidad al Art. 61 del Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03, en concordancia con el Art. 27 de la misma Ley y a la vez considerando el ***art. 34 de la ley 2051/03 donde expresa lo siguiente:***

**Inciso c:** Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

Este Comité de Evaluación RESUELVE: 1°) Recomendar a la Convocante la Adjudicación de "CONSTRUCCION DE AULA" a la oferta presentada por la empresa "ADC CONSTRUCCIONES", cuyo monto de la oferta asciende a Gs. 51.097.000 (Guaraníes: CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL), según Presupuesto presentado por el oferente, por reunir las exigencias previstas por el Art. 61 inc. 1° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y por la necesidad urgente de poder pavimentar nuestras calles en un lugar muy concurrido en situación impostergable o salvo mejor parecer. 2°) Emitir el correspondiente Informe de Evaluación y notificar a quienes corresponda. ----------

No habiendo otro tema que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 09:30 horas, firmando el acta los miembros del Comité de Evaluación.----------

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL PARANA
Unidad Operativa de Contrataciones

Freddy O. Martínez — Rubén Galeano Mussi